



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 141880-2016

Resolución Directoral

Nº 1855 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 OCT 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 15 de Setiembre del 2016, presentada por Carlos Padilla Vargas, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Carcas (BLOQUE DE RIEGO SAN ANTONIO TOMA ALTA), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes:
a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante escrito de fecha 15 de Setiembre del 2016, Carlos Padilla Vargas, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Carcas del BLOQUE DE RIEGO SAN ANTONIO TOMA ALTA, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua superficial denominada "Río Pativilca", ubicado en el distrito de Chiquián, provincia Bolognesi, departamento de Ancash, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad o Posesión legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, con Informe Técnico N° 1218-2016-ANA-AAACF-ALAB de fecha 16.09.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la Comunidad Campesina de Carcas se ubica en el distrito de Chiquián, provincia Bolognesi, departamento de Ancash, por lo que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego SAN ANTONIO TOMA ALTA y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Carcas, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, refrendado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO SAN ANTONIO TOMA ALTA, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

Ubicación Geográfica:

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01 - NO	262397	8884305
P02 - NE	264057	8884305
P03 - SO	264057	8880917
P04 - SE	262397	8884305

ARTÍCULO 2º: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE CARCAS, según el siguiente detalle:



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RAZÓN SOCIAL		Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal(es) Principal(es)	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m³/año)	
COMUNIDAD CAMPESINA CARCAS	- BLOQUE DE RIEGO SAN ANTONIO TOMA ALTA	Superficial / Agrario	Rio Pativilca	San Antonio Toma Alta	21.03	92801	177 447.43	
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica				
Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona N°	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Ancash	Bolognesi	Chiquián	Pativilca	Pacífico	WGS 84/18 Sur	264 174	8 884 445	3 304

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
-	-	3 803.18	23 285.35	15 155.28	7 927.20	7 108.92	9 597.60	14 504.40	31 593.96	37 951.20	26 520.34	177 447.43



ARTÍCULO 3º: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a la COMUNIDAD CAMPESINA DE CARCAS, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4º: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTÍCULO 5º: Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA DE CARCAS y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

C.C.
Archivo
LMZV



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA